

Instrucción 2/2022, del director general de Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sobre el desarrollo, aplicación y ejecución de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 “Nuevas Políticas públicas para el mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, inversión 2 (Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo), en el que se incardina el “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CID 343).

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* nº 9245, de 29 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, referida en el título de la presente disposición.

El Plan de recuperación, transformación y resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (en adelante, PRTR-NextGenerationEU), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR) y en relación con la Orden TES/987/2021, de 19 de agosto, determina los hitos y objetivos CID a alcanzar en relación con el colectivo afectado por el Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano. El instrumento jurídico que la Comunitat Valenciana ha utilizado para el logro del Hito CID 343, ha sido la citada Resolución de 22 de diciembre de 2021.

Tras la publicación del referido instrumento jurídico se han recibido nuevas recomendaciones e indicaciones, tanto por parte del Gobierno Central como de alguna de las consellerías que conforman el Gobierno de la Generalitat, con el propósito de mejorar y concretar o complementar los contenidos relativos a la consecución del objeto de la Resolución de 22 de diciembre de 2021.

El resuelto trigésimo séptimo de la referida resolución de 22 de diciembre de 2021, permite dictar a la Dirección General de Labora las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para su desarrollo, aplicación y ejecución.

Por todo ello, la Dirección General de Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

Primera. De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, en relación con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, las entidades beneficiarias, a la hora de adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, se basarán en el Manual de Identidad Visual del PRTR, cuyo enlace es el siguiente: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Segunda. Dado que la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, resulta de aplicación de acuerdo con el resuelto trigésimo sexto de la resolución objeto de la presente instrucción, cabe aclarar que las acciones formativas deben entenderse como acciones formativas de cualificación y recualificación profesional dirigidas a mejorar la empleabilidad de las personas participantes, que versarán sobre contenidos relacionados con los ámbitos laborales y actividades profesionales señalados en el resuelto noveno de esta resolución, que permitan la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades para desempeñar un trabajo, preferentemente, en



tales ámbitos laborales, o el reciclaje y actualización de conocimientos, prioritariamente, en los ámbitos indicados. La programación de dichas acciones formativas se encuentra en el Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal. A estos efectos, se entiende que una mujer necesita cualificación cuando no disponga de un certificado de profesionalidad, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de formación profesional de grado medio o superior o una titulación universitaria que le permita el desempeño de profesiones en un sector laboral concreto. Y, se entiende que una mujer necesita recualificación profesional cuando disponiendo de certificado de profesionalidad, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de formación profesional de grado medio o superior, o titulación universitaria, dichas titulaciones se hubieran obtenido hace más de 5 años en relación a la fecha de selección, y que en su vida laboral no conste en el año anterior a su incorporación al programa ningún contrato directamente relacionado con el ámbito de sus estudios, entendiéndose como tal la necesidad de esos estudios para realizar la actividad.

Tercera. De acuerdo con el contenido del PRTR-NextGenerationEU, el precio máximo de subvención por persona y hora en las acciones de formación será de 12,5 euros y en las acciones de orientación y acompañamiento será de 25 euros.

Cuarta. Añadir al Anexo III de la Resolución, las siguientes acciones individuales:

Código 114D01 - Seguimiento del itinerario.

Código 114D02 - Acompañamiento cumplimiento compromiso de la actividad.

Quinta. La presente instrucción deberá difundirse a través de la página web de Labora, a los efectos de recordar la vigencia y aplicabilidad de los preceptos citados como parte de la normativa aplicable a las subvenciones reguladas por la resolución afectada.

El director general de LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació